

635

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 02 JUL

de dos mil veinte (2020)

Sucesión 2012-0084

Tras observar los argumentos por la apoderada de los interesados mediante memorial vistos a folios 635 y 636, se evidencia que el secuestre designado en el asunto ALVARO LEYVA CAMARGO, no actuó bajo los lineamientos del inciso primero del art.52 del Código General del Proceso, toda vez que se desprendió del manejo del bien inmueble dejado bajo su custodia permitiendo que el mismo se entregara a algunos de los herederos, tal conducta genera un presunto detrimento a los demás herederos, en lugar de apersonarse del bien como comprometió en diligencia de secuestro de fecha 24 de septiembre de 2012 (fl.87)

Esas circunstancias a luz del numeral 8° del art. 50 ibídem es suficiente para relevar a ÁLVARO LEYVA CAMARGO del cargo de secuestre para el cual había sido designado dentro del presente proceso; en su lugar se designa de la lista de auxiliares de la justicia: (a) ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S quien se localiza en la Cra 8 N° 16-21, Piso 7, Oficina 201. Comuníquesele su designación mediante telegrama, haciéndosele saber que cuenta con un término legal de cinco días para manifestar la aceptación del cargo, a partir del recibo de la comunicación.

Igualmente requiérase al secuestre relevado, entregue el bien inmueble que estaba bajo su cuidado al auxiliar entrante, en un término de diez (10) días siguientes al recibo del telegrama que le entere de su relevo. Comuníquesele.

Comunicar al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda de conformidad (art.50 inciso del C.G.P.) Oficiar

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>45</u>	FECHA <u>03 JUL 2020</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	